

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

19 de abril de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

20 requerimientos relacionados con un evento realizado en la Alcaldía, el día 15 de septiembre de 2022



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó la información solicitada de 7 requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta porque el sujeto obligado debe contar en sus archivos con la información de los demás requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo los demás requerimientos de la solicitud.



PALABRAS CLAVE

Evento, productora, adjudicación, licitación, presupuestal y contrato.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

En la Ciudad de México, a **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El seis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona solicitante presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000056**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Concierto de 15 de septiembre 2022, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el 15 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SU RESPUESTA." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Anexó a la solicitud, la persona solicitante adjuntó escrito en formato libre en el cual señaló lo siguiente:

“ ...

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Concierto de 15 de septiembre 2022, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el 15 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:



- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SU RESPUESTA.”

II. Ampliación de plazo. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

III. Respuesta a la solicitud. El treinta de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio de misma fecha, que indica lo siguiente:

“En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000056**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a las Direcciones Generales de Administración, de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

La presente solicitud de información fue remitida para su atención, a la Dirección General de Administración, mediante el oficio número **CM/UT/0115/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, sin embargo hasta la fecha no hemos recibido respuesta por parte de dicha Dirección General, por lo que esta Jefatura de Unidad Departamental del Transparencia, se encuentra materialmente imposibilitada a atender parte de sus requerimientos.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención parcial a sus requerimientos, mediante el oficio número **DGDCRyE/000059/2023**, de fecha 16 de enero de 2023, firmado por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; **AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/168/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, signado por el Director de Protección Civil, **AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/230/2023**, de fecha 24 de enero de 2023, estas dos áreas son dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Resulta importante mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.

Ahora bien, con base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2018, y al Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual". (sic)

(...)

Es importante mencionar que la información que proporcionó la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, contiene datos de carácter confidencial, tales como son: **registro federal de contribuyentes (RFC), clave de elector, domicilio y firma;** mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el Acuerdo 02-43SE-11112022 (páginas 4-6) por el Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité antes mencionado, celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Asimismo, se anexa en archivo electrónico el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en donde en su Acuerdo PRIMERO, párrafo tercero se establece que: "...En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentran en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia, atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, así como a fecha de los mismos, incluyendo además, la motivado y fundamentación correspondiente."...(sic)

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.” (Sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número CM/UT/0115/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D. de Transparencia, y dirigido al Director General de Administración, a través del cual remite la solicitud de información que nos ocupa, y le solicita dar respuesta a la misma.
- b) Oficio número DGDCRyE/000059/2023, del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; por medio del cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su atento oficio CM/UT/0117/2023 de fecha 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita se proporcione respuesta a la Solicitud de Información Pública 0920743000056, se requiere saber:

[Se transcribe la solicitud de información]

Respuesta:

Al respecto y conforme a lo que establece los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se proporciona respuesta de los siguientes cuestionamientos:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos

El evento 15 de septiembre de 2022 realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc fue organizado por parte de esta Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria

La información referente a la realización del evento 15 de septiembre de 2022 realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta y el anexo de la convocatoria, no es competencia de esta Unidad Administrativa.

- Costo total del evento

La información referente al costo del evento 15 de septiembre de 2022 realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, no es competencia de esta Unidad Administrativa

- Indique la partida presupuesta con la que se pagó el evento y anexo documento

La información respecto de la partida presupuestal con la que se pagó el evento 15 de septiembre de 2022 realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc y documento no son competencia de esta Unidad Administrativa.

- Anexe copia del juego realizado por parte de la alcaldía, para realizar evento

La información respecto de la partida presupuestal con la que se pagó el evento 15 de septiembre de 2022 realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc y documento no son competencia de esta Unidad Administrativa.

- Anexe copia del contrato con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

Se anexa copia simple en versión pública del contrato para la celebración del evento realizado el pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

Se anexa copia simple del oficio DGDCRE/01664 BIS/2022, emitido por parte de esta Unidad Administrativa para solicitar el servicio del espectáculo cultural para la verbena popular del CCXII Aniversario de la Independencia de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

(Fiestas Patrias), evento realizado el pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno de solicitud a Protección Civil para designar personal para prestar apoyo durante el evento, unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia, ni personal de seguridad pública para mantener la seguridad de los asistentes al evento, por lo anterior se recomienda consultar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil

- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno de percance o accidente durante la celebración del evento realizado el pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de que

La información respecto de presunta donación, copia del convenio de donación, número de convenio y empresas o empresarios que realizaron alguna donación y a cambio de que, no es competencia de esta Unidad Administrativa

- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno respecto de Banners, Pendones, poster media carta y carta completa)

- Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y demás áreas que la conforman no se encontró registro alguno respecto de número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento realizado el pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

La información respecto de los costos de; flyers impresos, banners impresos; pendones impresos, poster media carta impresos; poster carta completa impresos; las respectivas facturas y comprobantes de pago, asimismo si se realizó adjudicación directa o licitación abierta y la convocatoria, no son competencia de esta Unidad Administrativa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

El evento del pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc se realizó a través de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, asimismo se anexa copia simple del nombramiento oficial de la C. Nayeli Mora Alva, designada como Titular del esta Unidad Administrativa, a través de la Titular de este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

...”

- c)** Oficio número DGDCRyE/01664BIS/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual se requiere el servicio del espectáculo cultural para la verbena popular del CCXII Aniversario de la Independencia de México (Fiestas Patrias).
- d)** Contrato número AC/CPS/029/2022 del catorce de septiembre de dos mil veintidós.
- e)** Oficio números AC/DGSCyPC/DSC/168/2023 y AC/DGSCyPC/DSC/230/2023, de fechas veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/0116/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizaron los oficios SVP/2216/2022 y AC/DGSCPC/DSC/1807/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente.
...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- f) Oficio número SVP/2216/2022, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por Subdirector de Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente hago de su conocimiento, a cerca de las actividades relacionadas con el motivo; "CCXII Conmemoración Independencia de México" que se celebra cada año para los habitantes de esta alga as visitantes que asisten con sus familias a la denominada la cual se llevara a cabo a partir del día 15 de septiembre de 2022, en las calles aledañas de esta alcaldías la cuales son: Jesús García-Buenavista. Mina-Héroes Ferrocarrileros y Luis Donaldo Colosio, de la colonia Buenavista.

Por lo que se solicito de la manera más atenta gire sus amables instrucciones al área competente para llevar a cabo las acciones pertinentes para preservar la integridad física de los asistentes, y quienes la desarrollar asimismo el cierre de las vialidades antes citadas..”(sic)

- g) Oficio número AC/DOSCyPC/DSC/1807/2022, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto y en atención a su oficio SVP/2216/2022 de fecha 06 de septiembre de presente año, mediante el cual hace de conocimiento acerca de las actividades relacionadas con el emotivo: “CCXII Conmemoración independencia de de México”, el cual se llevó a cabo el 15 de septiembre en las calles aledañas a esta alcaldía, solicitando de la manera más atenta llevar a cabo las acciones pertinentes para preservar la integridad física de los asistentes y para quienes desarrollan dicho evento. Asimismo, para el cierre de vialidades.

En función de lo anterior, hago de su conocimiento que se tuvo conocimiento de las actividades a realizar, personal de turno en cuestión se mantuvo pendiente.” (sic)

- h) Oficio número AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAER/608/2022, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por JUD de Atención a Emergencias y Riesgos de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“En respuesta a su oficio no. SVP/2216/2022, de fecha 06 de septiembre del 2022, que a la letra dice:

“...Acerca de las actividades relacionadas con el motivo “CCXII Conmemoración Independencia de México” que se celebra cada año para los habitantes de esta alcaldía y visitantes que asisten con sus familiares a la denominada, la cual se llevara a cabo a partir del día 15 de septiembre de 2022 en las calles aledañas; por lo que solicito de la manera más atenta gire sus amables instrucciones al área competente para llevar a cabo las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

acciones pertinentes para preservar la integridad de los asistentes, y quienes desarrollan: asimismo el cierre de la vialidades solicito gire sus amable instrucciones al área competente para preservar...” (sic)

Al respecto, me permito informar a usted que el personal de esta Dirección de Protección Civil, estuvo pendiente brindando el apoyo necesario con una ambulancia y paramédicos, realizando recorridos durante el desarrollo del evento.” (sic)

- i) Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc celebrada el viernes 11 de noviembre de 2022.
- j) Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 137, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis

IV. Presentación del recurso de revisión. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“No entregan toda la información, ocultan los gastos, anexo la información.” (sic)

Anexo a su recurso de revisión, la persona recurrente adjuntó escrito en formato libre en el cual señaló lo siguiente:

“... ”

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R: El evento fue organizado por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, según oficio DGDCRyE/000050/2023 (SI CONTESTAN)

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R: El evento se realizó en licitación abierta, según oficio DGDCRyE/000050/2023 pero no adjuntan la evidencia (NO CONTESTAN)

3. Costo total por realizar el evento.

R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
R: No es competencia de esta unidad administrativa, pero ellos contestan por Juego y es "copia del pago realizado" por lo tanto cambian las palabras a su favor (NO CONTESTAN)
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
R: anexan copia del contrato. (SI CONTESTAN)
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
R: anexan copia del Oficio. (SI CONTESTAN)
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
R: anexan copia del Oficio. (SI CONTESTAN)
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
R: anexan copia del Oficio. (SI CONTESTAN)
10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
R: anexan copia del Oficio. (SI CONTESTAN)
11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
R: No se encontró ningún percance. ¿cuál es la evidencia?
12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)
13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
R: No encontraron registro (NO CONTESTAN)
14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
R: No encontraron registro (NO CONTESTAN)
15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)
16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: No es competencia de esta unidad administrativa (NO CONTESTAN)

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R: (SI CONTESTAN)

...”

V. Turno. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CM/UT/1521/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

[Se reproduce la solicitud]

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0115/2023, CM/UT/0116/2023 y CM/UT/0117/2023** a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Conforme con lo anterior y mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/102/2023**, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, solicitó la Ampliación de plazo, bajo la siguiente justificación: **".toda vez que se esta recopilando la información requerida, esto con la finalidad de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados. "(sic).**

Mediante, el oficio número **AC/DGDCRyE/000059/2023**, de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

de folio 092074323000056.

Mediante, el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/168/2023**, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000056**.

Mediante, el oficio número **AC/DGSCPC/DSC/0230/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000056**.

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia quedó en espera de la respuesta que sería emitida por la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo no expreso pronunciamiento alguno, incumpliendo así con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con fecha 30 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y de la Dirección General de los Derechos Culturales Recreativos y Educativos, en virtud de que a la fecha límite de plazo, la Dirección General de Administración, no expreso pronunciamiento alguno, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), así como por el correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente.

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), en el apartado denominado "Información del medio de impugnación" adjunta en formato Word su inconformidad a lo manifestado anteriormente, expresando lo siguiente:

[Se reproduce la inconformidad]

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante los oficios número **CM/UT/1339/2023**, **CM/UT/1340/2023** y **CM/UT/1341/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitiera los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 14 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGDCRyE/000479/2023**, de fecha 13 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

Es importante mencionar que la información proporcionada por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, contiene datos de carácter confidencial, tales como Clave de Elector, Domicilio, Firma y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el Acuerdo 02-43SE-11112022, de la Cuadragésima Tercera Extraordinaria, realizada el 11 de noviembre de 2022, del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ellos, en ese sentido el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, permite utilizar el **Acuerdo 1072/SO/03-08/2016**, mismo que se encuentra vigente, respecto de la clasificación como información confidencial la cual no tiene temporalidad, por lo tanto los DATOS contenidos en los documentos que se entregan como respuesta, no importando el número de folio de solicitud, pueden ser indicados y amparados con los acuerdos de las actas de comité de transparencia de años anteriores y folios diversos, es decir, si se trata de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos 6, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México

SEXTO. El 15 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGA/723/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, a través del cual emite los alegatos correspondientes

SÉPTIMO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/448/2023**, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

OCTAVO. El 17 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGSCPC/DSC/0393/2023**, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

NOVENO. Esta unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [...]; nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

DÉCIMO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple del oficio **AC/DGDCRyE/000059/2023**, de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos I; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000056**, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCPC/DPC/168/2023**, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000056**, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0230/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000056**, otorgó la atención a la misma.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGDCRE/000479/2023**, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGA/723/2023, de 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple del oficio AC/DGSCPC/DPC/448/2023, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

7. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DSC/0393/2023, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

8. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en el correo electrónico remitido el día 17 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

9. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio **092074323000056**, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Cauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente curso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número AC/DGA/723/12023, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio número **CM/UT/1340/2023**, de fecha 09 de marzo del presente, mediante el cual remite copia simple del acuerdo, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023** recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública número **092074323000056**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números **AC/DGA/DRMSG/SRM/0280/2023**, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, Rafael Gutiérrez Arizmendi con anexos, y el **AC/DGA/DPF/14.03.2023/0002** emitido por el Director de Presupuesto y Finanzas, Jorge Luis Pineda Cicilia con anexos, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- b)** Oficio número AC/DGA/DRMSG/SRM/0280/2023, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Al respecto, esta Subdirección de Recursos Materiales, derivado del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1259/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000056, y dando atención a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito precisar lo siguiente:

Después de llevar a cabo, una búsqueda en los archivos de esta Subdirección se logró identificar el similar AC/DGA/DRMSG/SRM/0182/2023, mediante el cual se brindó atención a la información solicitada.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

[Se transcribe la legislación mencionada]

Sirve de refuerzo a lo anterior la normativa siguiente:

[Se transcribe la Tesis “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIA”L]

Así como el criterio en materia de transparencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

[Se transcribe la legislación mencionada]”

- c)** Oficio número AC/DGA/DRMSG/SRM/0182/2023, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio CM/UT/0115/2023, signado por la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia a través del cual hace llegar la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 092074323000056, referida a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

[Se transcribe la solicitud]

2.- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, el método de contratación fue en el H. Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el Caso Número 21, en la Cuarta Sesión Extraordinaria

6.- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, se logró identificar el Instrumento jurídico, como se relaciona a continuación:

NO. DE CONTRATO	CONCEPTO DEL SERVICIO	TOTAL
AC/CPS/029/2022	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE FIESTAS PATRIAS 2022"	\$4,563,000.00

Se anexa copia en versión pública del contrato arriba citado donde encontrara mayor abundamiento a lo solicitado en medio digital (CD).

12.- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar convenio de donación, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

13.- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia

14.- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la Información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

15.- Costo de los flyers Impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de flyers Impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16.- Costo de los Banner's Impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de Banners, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

17. - Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de pendones impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

18.- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos, en apego a la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

19.- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster carta completa impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Con relación a las demás peticiones, me permito informarle que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la Información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.”

- d) Oficio número AC/DGA/DPF/14.03.2023/002, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Hago referencia al oficio **CM/UT/1340/2023** de fecha 09 de marzo del año en curso, mediante el cual remite copia simple del Recurso de Revisión en materia del derecho de acceso a la información, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Expediente **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**, recaído en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000056**, y del cual solicita remitir a más tardar el próximo **14 de marzo** del año en curso, antes de las 12:00 horas, las observaciones conducentes, se ofrezcan los medios probatorios y asimismo se esgriman los alegatos correspondientes al medio de impugnación presentado por el particular, al respecto de:

Razón de la interposición:

"No entregan toda la información, ocultan los gastos, anexo la información"(Sic)

Sobre el particular, y atendiendo el acuerdo recaído en el presente Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas después de corroborar la información solicitada y la petición que se hace con respecto de la Solicitud de Información Pública con número de folio **092074323000056**, en la cual en su momento se cuestionó lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Al respecto, de lo solicitado en los siguientes puntos competencia de esta Dirección de presupuesto y Finanzas:

- Costo total para realizar el evento.
- Indique la partida presupuesta con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

Me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas (Alcaldía Cuauhtémoc) se ubica un compromiso presupuestal para el "Servicio Integral para la realización del evento de fiestas patrias 2022" por un monto total de \$4,563,000.00 con cargo a la partida 3821 "Espectáculos culturales", el cual se pagó mediante las Cuentas Liquidadas Certificadas: 102315, 102316 y 102317 de las cuales se anexa impresión del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas.

...

CLAVE		UNIDAD RESPONSABLE		MONEDA EXTRANJERA				
02 CD 06		Alcaldía Cuauhtémoc		T. CAMBIO:				
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	TIPO	NÚMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	2 02CD06 242078E128 150224 38211100	F	783	ARTURO MENDEZ JIMENEZ			1,716,800.00	
RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO				RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO		TOTALES: 1,716,800.00 1,716,800.00		
ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA VICTOR DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO				AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO JORGE LUIS PINEDA CICILIA DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS				

Z



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

CONTRATO AC/CPS/029/2022. PAGO POR SERVICIOS INTEGRALES DE ESPECTACULOS CULTURALES. OFICIO DE AUTORIZACIÓN AC/239/2022 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA ALCALDÍA. FONDO 150Z24 NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS-2022-LIQUIDA DE INTERÉS DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL. CUENTA ...LA INSTITUCIÓN BANCARIA: BANCO AZTECA. LA PRESENTE CLC ES COMPLEMENTO DE LA 1 02316 Y 102317. NO IMPLICA SALIDA DE EFECTIVO.

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	1,480,000.00	236,800.00	1,716,800.00
	1,480,000.00	236,800.00	1,716,800.00

Fianzas

		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	TIPO DE CLC (X) () N P	<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>NÚMERO</th> <th>Nº.</th> <th>De</th> </tr> <tr> <td>21</td> <td>09</td> <td>2022</td> <td>02 CD 06 102316</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	NÚMERO	Nº.	De	21	09	2022	02 CD 06 102316	1	1
DÍA	MES	AÑO	NÚMERO	Nº.	De											
21	09	2022	02 CD 06 102316	1	1											
BANCO / NÚMERO DE CUENTA 002 Grupo Financiero Banamex, S.A. de																

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 2,499,843.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA	
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	IMPORTE
	TIPO	NÚMERO	BENEFICIARIO
002	2 02CD06 2407R126 25P120 38211100	F 763	ARTURO MENDEZ JIMENEZ
			CONCEPTO
			BRUTO
			NETO

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO ELABORO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA VICTOR DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO AUTORIZO PAGO AL BENEFICIARIO JORGE LUIS PINEDA CICILIA DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS	TOTALES: 2,499,843.84 2,499,843.84
--	---	---



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

CONTRATO AC/IPS/029/2022. PAGO POR SERVICIOS INTEGRALES DE ESPECTACULOS CULTURALES. OFICIO DE AUTORIZACIÓN AC/239/2022 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA ALCALDIA. FONDO 25P/120 ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)-2022-ORIGINAL DE LA URG. CUENTA: EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC. LA PRESENTE CLC ES COMPLEMENTO DE LA 102315 Y 102317.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	2,155,037.79	344,806.05	2,499,843.84
	2,155,037.79	344,806.05	2,499,843.84

Fianzas

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE CLC (X) ()
N P

DIA	MES	AÑO	NÚMERO	Nº.	De
21	09	2022	02 CD 06 102317	1	1

BANCO / NÚMERO DE CUENTA
002 Grupo Financiero Banamex, S.A. de

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 346,356.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)

(IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUM. DE REFERENCIA		BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONEDA EXTRANJERA		
		TIPO	NÚMERO			IMPORTE BRUTO	IMPORTE NETO	
02 CD 06	Alcaldía Cuauhtémoc	F	793	ARTURO MENDEZ JIMENEZ		346,356.16		
RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO						TOTALES:	346,356.16	346,356.16

ELABORO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
VICTOR DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

AUTORIZO PAGO AL BENEFICIARIO
JORGE LUIS PINEDA CICILIA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		
NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES					
<p>CONTRATO AC/IPS/029/2022. PAGO POR SERVICIOS INTEGRALES DE ESPECTACULOS CULTURALES. OFICIO DE AUTORIZACIÓN AC/239/2022 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA ALCALDÍA. FONDO 25P124 ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)-2022.LIQUIDA DE INTERES DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL. CUENTA: LA INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC. LA PRESENTE CLC ES COMPLEMENTO DE LA 102315 Y 102316.</p>					
<p>Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC</p>					
Desglose del IVA					
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total		
IVA Acreditado 18%	208,562.90	47,773.28	346,336.18		
	248,582.90	47,773.28	346,356.18		
Fianzas					

e) Oficio número AC/DGA/593/2023, del seis de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, mediante el cual señaló lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio número CM/UT/0115/2023, mediante el cual hace llegar la solicitud de acceso a la información pública número 092074323000056, y en el que desean saber diversa información de este Órgano Político Administrativo.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente los oficios en original número AC/DGA/DPF/31.01.23/0013 suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, Jorge Luis Pineda Cicilia con anexos, y el AC/DGA/DRMSG/SR/00182/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales, Rafael Arizmendi con anexos y CD, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- f) Oficio número AC/DGA/DPF/31.01.23/0013, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, el cual contiene la misma información y anexos que el oficio AC/DGA/DPF/14.03.2023/002 antes transcrito.
- g) Contrato número AC/CPS/029/2022 del catorce de septiembre de dos mil veintidós.
- h) Oficio número DEDCRyE/000479/2023, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de Presupuesto y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Respuesta:

Al respecto y reiterando el cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se hace de conocimiento al peticionario que se anexa copia simple del oficio DGDCRyE/000059/2023 de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual esta Unidad Administrativa, en el ámbito de sus competencias y atribuciones y como resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General y demás áreas que la conforma, proporcionó respuesta a la Solicitud de Información Pública 09207432300056; en la que se informó lo siguiente:

Respuesta:

[Se transcribe la respuesta otorgada mediante oficio DGDCRyE/000059/2023, mismo que se transcribe en el antecedente tercero]

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17 19, 24 fracción II. 27 y 192 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (sic).

Todo lo anterior, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen el Título Noveno, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”

- i) Oficio número DGDCRyE0/00059/2023, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de Presupuesto y Finanzas, mismo que se transcribe en el antecedente tercero.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- j) Oficio número DGDCRyE/01664BIS/2022, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de Presupuesto y Finanzas, mismo que se transcribe en el antecedente tercero.
- k) Oficio número AC/DGSCyPC/DPC/4482023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, mediante el cual señala lo siguiente:

“... ”

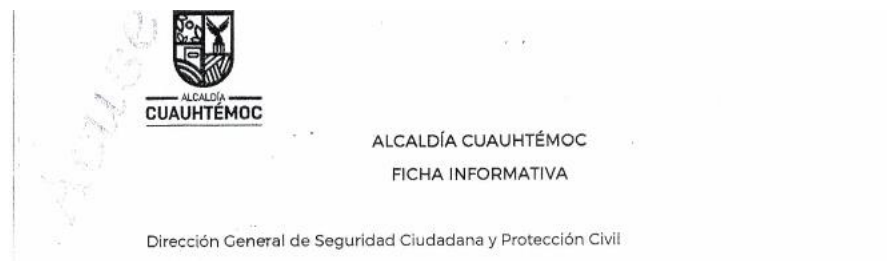
En atención a su oficio CM/UT/1341/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información 0920774323000056, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano [...]:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/168/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud dentro del marco de competencia de esta Dirección de Protección Civil, cabe mencionar que de la búsqueda exhaustiva se localizó una ficha informativa misma que se agrega en copia simple a la presente en la que se reportan tres atenciones médicas, **por lo que hace a esta Dirección de Protección Civil.**

...”

- l) Ficha informativa de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

-CORTÉS-

Dirección de Protección Civil

CORTÉS II

Subdirección Técnica Normativa

Lic. Emmanuel Iturbide Blancas

JUD Emergencias y Riesgos

T.U.M. José de Jesús Escoto

RESPONSABLE TURNO

T.U.M. Antony Finan

FECHA DEL SUCESO:

15 de septiembre de 2022

UNIDAD: PC 03, pie tierra, 02

HORA DE ARRIBO:

18:00 hrs

HORA EN QUE EL PERSONAL TERMINÓ DE LABORAR:

02:00 hrs



ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC

UBICACIÓN DE LOS HECHOS:

Calle: Aldama y Mina

NARRATIVA DE LOS HECHOS:

Debido al festejo del 15 de septiembre en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, protección Civil apoyó con un total de 14 elementos reportando 3 atenciones médicas menores, la primera, una fémica por golpe de calor, se estabiliza en el lugar y se retira por sus medios, la segunda, una fémica por baja de presión, se estabiliza en el lugar y se dan recomendaciones de pasar a su médico particular y la tercera, se apoya a un masculino de 38 años en estado etílico, el cuál no se deja atender y se retira por sus medios

TOMA CONOCIMIENTO/APOYOS

T.U.M. José de Jesús Escoto,



T.U.M. JOSÉ DE JESÚS ESCOTO CASTORENA
J.U.D. DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y RIESGOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- m) Oficio número AC/DCSCPC/DSC/0393/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio CM/UT/1341/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información 092074323000056, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano [...]:

Mediante oficio AC/DCSCyPC/DSC/0230/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, cabe mencionar que de la búsqueda exhaustiva se localizó una tarjeta informativa misma que se agrega en copia simple a la presente en la que se reporta saldo blanco, por lo que hace a esta Dirección de Seguridad Ciudadana.”

- n) Tarjeta informativa del diecisiete de septiembre del dos mil veintidós, suscrita por el Director de Seguridad Ciudadana, en el cual señala lo siguiente:

TARJETA INFORMATIVA

El día 15 de septiembre del año en curso por vía radio siendo las 17:30 hrs., se solicitó apoyo para cubrir el evento “Celebración del Aniversario de la Independencia de México” el cuál se llevó a cabo en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Calle Aldama y Mina de la Colonia Buenavista.

En el evento se implementó un dispositivo de seguridad y vigilancia, por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en coordinación con personal del Destacamento 1 del Sector 64 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a fin de salvaguardar la integridad física de los asistentes en dicho evento, el cual transcurrió con saldo blanco

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- o) ACTA D E LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL VIERNES 11 DE CUAUHTÉMOC NOVIEMBRE DE 2022.
- p) Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 137, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis.
- q) Correos electrónicos de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés con asunto “Respuesta COMPLEMENTARIA RR.IP.1259/2023”.
- r) Oficio número CM/UT/1520 /2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia , el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX R.IP.1259/2023, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública 092074323000056; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente, encontrará en archivo electrónico el oficio **AC/DGDCRyE/000059/2023**, de fecha 16 de enero de 2023, oficio remitido como respuesta primigenia, en la cual se le da respuesta a sus requerimientos de información, así como el oficio **AC/DGDCRyE/000479/2023**, de fecha 06 de marzo del año en curso, mismo que da respuesta al recurso de marras, ambos emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos Y Educativos, el oficio **AC/DGSCPC/DPC/448/2023**, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y **AC/DGSCyPC/DSC/0393/2023**, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y el oficio **AC/DGA/723/2023**, de 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración.

Es importante mencionar que la información proporcionada por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, contiene datos de carácter confidencial, tales como Clave de Elector, Domicilio, Firma y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el Acuerdo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

01-05SE-10022022, de la Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el 10 de febrero de 2022, del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ellos, en ese sentido el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, permite utilizar el Acuerdo 1072/S0/03-08/2016, mismo que se encuentra vigente, respecto de la clasificación como información confidencial la cual no tiene temporalidad, por lo tanto los DATOS contenidos en los documentos que se entregan como respuesta, no importando el número de folio de solicitud, pueden ser indicados y amparados con los acuerdos de las actas de comité de transparencia de años anteriores y folios diversos, es decir, si se trata de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos 6, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 3 fracciones 1IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.”.

- s) Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia por el envío de la respuesta complementaria a través de ese medio.
- t) Impresión de pantalla de correos electrónicos de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés con asunto “ALEGATOS RR.IP.1259/2023”.

VIII. Cierre. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción IV del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 28 de febrero de 2023.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues el recurrente no se ha desistido expresamente, y en el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

Ahora bien, en este caso la causa de pedir no ha quedado sin materia, dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó una respuesta complementaria alcance al particular, no se colman todos los extremos de la solicitud.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En el caso que nos ocupa, se advierte que en su respuesta complementaria el sujeto obligado entregó la información que fue solicitada en los requerimientos 3, 4, 5, y 11; sin embargo de la misma respuesta complementaria se indica que **después de una búsqueda en sus archivos no localizó la información de los requerimientos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, y no da respuesta puntual a lo requerido en el numeral 2 de la solicitud; por lo cual no se cumple con el tercero de los requisito para que sea válida la respuesta complementaria.**

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuauhtémoc.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

La persona solicitante, en relación con el concierto de 15 de septiembre 2022, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el 15 de septiembre de 2022, requirió lo siguiente

Solicitud	Respuesta
1.- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.	Informó que fue organizado por parte de esta Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
2.- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
3.- Costo total por realizar el evento.	No hubo pronunciamiento.
4.- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.	No hubo pronunciamiento.
5.- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.	No hubo pronunciamiento.
6.- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.	Anexó copia simple en versión pública del contrato para la celebración del evento realizado el pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.
7.- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.	Anexó copia simple del oficio DGDCRE/01664 BIS/2022, por el que se solicitó el servicio del espectáculo cultural para la verbena popular del CCXII Aniversario de la Independencia de México (Fiestas Patrias), evento realizado el pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.
8.- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.	Informó que no se encontró registro alguno de solicitud a Protección Civil para designar personal para prestar apoyo durante el evento, unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia,
9.- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

10.- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.	ni personal de seguridad pública para mantener la seguridad de los asistentes al evento,
11.- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.	Informó que no se encontró registro alguno.
12.- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.	No hubo pronunciamiento.
13.- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).	Informó que no se encontró registro alguno.
14.- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.	Informó que no se encontró registro alguno.
15.- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
16.- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
17.- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
18.- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
19.- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	No hubo pronunciamiento.
20.- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.	Señaló que el evento del pasado 15 de septiembre de 2022 en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc se realizó a través de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual se **agravió** por la entrega de información incompleta al señalar que únicamente se le respondió a los requerimientos 1, 6, 7, 8, 9, 10, y 20 mientras que para todos los demás requerimientos no se le proporcionó la información solicitada.

De la lectura al recurso de revisión, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por las respuestas a sus requerimientos 1, 6, 7, 8, 9, 10, y 20** situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.¹*

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual informó lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
2.- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.	Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, se informó que el método de contratación fue en el H. Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el Caso Número 21, en la Cuarta Sesión Extraordinaria. Sin embargo, no se aclara si el procedimiento fue mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, y no se anexó la convocatoria.

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

<p>3.- Costo total por realizar el evento.</p>	<p>Refirió que después de una búsqueda en los archivos de la Dirección de Presupuesto y Finanzas (Alcaldía Cuauhtémoc) se ubica un compromiso presupuestal para el "Servicio Integral para la realización del evento de fiestas patrias 2022" por un monto total de \$4,563,000.00.</p>
<p>4.- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.</p>	<p>Señaló que se trata de la Partida 3821 "Espectáculos culturales"</p>
<p>5.- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.</p>	<p>Informó que se pagó mediante las Cuentas Liquidadas Certificadas: 102315, 102316 y 102317 de las cuales anexó impresión del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP.</p>
<p>11.- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.</p>	<p>Entregó ficha informativa de la J.U.D. de Atención a Emergencias y Riegos en la que se informan tres atenciones médicas debido al festejo del 15 de septiembre; así como una tarjeta información del Director de Seguridad Ciudadana en la que se reporta saldo blanco.</p>
<p>12.- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no se encontró registro alguno.</p>
<p>13.- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no es de su competencia.</p>
<p>14.- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no es de su competencia.</p>
<p>15.- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no se encontró registro alguno.</p>
<p>16.- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no se encontró registro alguno.</p>
<p>17.- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no se encontró registro alguno.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

18.- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no se encontró registro alguno.
19.- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	La Subdirección de Recursos Materiales Informó que no se encontró registro alguno.

Como se advierte de la respuesta complementaria, el sujeto obligado reiteró que después de una búsqueda en sus archivos no localizó la información de los requerimientos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19; sin que se hayan tomado las medidas pertinentes para buscar la información requerida en otras unidades administrativas; asimismo, no se dio respuesta puntual a lo requerido en el numeral 2 de la solicitud, por lo que no se colman todos los extremos de la solicitud.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, de las constancias que obran en el presente expediente se advierte que **el sujeto obligado omitió pronunciarse por los requerimientos 2, 3,**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, lo cual se robustece con su alcance de respuesta, **por lo que le asiste la razón al particular de que el sujeto obligado no le proporcionó la información solicitada.**

En consecuencia, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

“[...]

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

[...].”

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Ahora bien, es importante retomar que una vez admitido el presente recurso de revisión el sujeto obligado entregó la información que fue solicitada en los requerimientos 3, 4, 5, y 11; sin embargo, reiteró que después de una búsqueda en sus archivos no localizó la información de los requerimientos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19; sin que se hayan tomado las medidas pertinentes para buscar la información requerida en otras unidades administrativas; asimismo, no se dio respuesta puntual a lo requerido en el numeral 2 de la solicitud, por lo que no se colman todos los extremos de la solicitud.

Al respecto, dicha situación resulta contradictoria con las respuestas realizadas a los **requerimientos 1, 6, 7, 8, 9, 10, y 20**, ya que de los documentos proporcionados a estos puntos se desprende que **el evento estuvo a cargo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos del sujeto obligado** y la propia Dirección General de Administración indicó que el método de contratación fue en el H. Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el Caso Número 21, en la Cuarta Sesión Extraordinaria; por lo que debe conocer si el tipo de procedimiento que se realizó (requerimiento 2), y en su caso, la convocatoria o invitación.

Asimismo, toda vez que la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa que se pronuncio respecto de los requerimientos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, aduciendo que conforme a su competencia no localizó registro alguno de lo requerido, debió agotar la búsqueda de información en otras unidades administrativas competentes para conocer de lo requerido, como lo es la Dirección de Comunicación Social, misma



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

que de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc², tiene las siguientes funciones:

“Puesto: Dirección de Comunicación Social

Función Principal: Establecer estrategias de comunicación social para asegurar una difusión planificada en medios de comunicación sobre las acciones institucionales y los programas desarrollados por el Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Funciones Básicas:

- Dirigir el diseño de las publicaciones diversos materiales informativos orientadas a difundir programas y actividades de la Alcaldía.
- Proporcionar los apoyos a todas las áreas de la Alcaldía para la promoción y difusión de las diversas actividades institucionales.”

Lo anterior, se robustece con la propia imagen que el particular adjuntó a su solicitud y en su recurso de revisión y que fue localizada en la cuenta oficial de Twitter del sujeto obligado y de la cual se advierte que el evento fue difundido y llevado a cabo por la Alcaldía, tal y como se muestra a continuación³:



² Consultado en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/04/Manual-administrativo-cuauhtemoc.pdf>

³ Para su consulta en: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx/status/1569823488629538816>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

En consecuencia, es importante señalar que, en los casos en los que la información no se localicé en los archivos de los sujetos obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara a la persona pública responsable de contar con la misma.

[...]"

De acuerdo con la Ley de la materia, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado que por sus atribuciones, facultades o funciones deba contar, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de los documentos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Ahora bien, si bien es cierto que no se da por válida la respuesta complementaria a efecto de sobreseer el recurso de revisión; también lo es que resultaría ociosos instruir al sujeto obligado para que remita la información que ya se entregó a la persona solicitante respecto de los requerimientos 3, 4, 5 y 11; por lo que sólo será pertinente ordenar la búsqueda de información de los restantes requerimientos.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Respecto a los **requerimientos 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19** turne la solicitud a todas las unidades administrativas para conocer de lo solicitado, en la que no podrá omitir a la Dirección General de Administración; la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; y la Dirección de Comunicación Social, y proporcione la expresión documental de lo solicitado. En caso de no contar con la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta correspondiente al particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**